

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

15  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°: 14652/2022**

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

**EXTRACTO: S/CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE LA  
PAMPA.**

**DICTAMEN ALG N° 324/22**

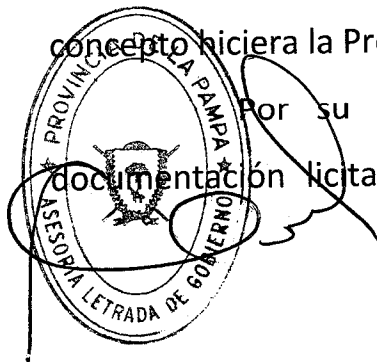
**Señor Subsecretario General de la Gobernación:**

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis desde el punto estrictamente jurídico del Proyecto de Ley y su correspondiente mensaje de elevación a la Cámara de Diputados por el que se propicia la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado el 3 de marzo de 2022 entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (fs. 9/11).

El citado convenio (fs 2/6) tiene por objeto establecer las pautas a través de las cuales la Provincia se compromete a ejecutar por cuenta y orden del Consejo referenciado las obras públicas identificadas en la Cláusula Primera, a saber: construcción de un nuevo edificio para el Juzgado Federal de Santa Rosa, adecuación y ampliación en el edificio ubicado en calle San Martín Oeste N° 153, y refuncionalización del inmueble sito en calle 18 N° 845 de General Pico.

Se establece que el Consejo contribuirá con las erogaciones necesarias para el financiamiento de la obra, incluyendo gastos ocasionados en la elaboración de la documentación licitatoria, planos de obra y todo otro gasto que pudiera surgir luego de la finalización, estableciéndose como precio referencial a financiar los consignados en la Cláusula Segunda. Además, reintegrará los desembolsos económicos que por cualquier concepto hiciera la Provincia (Conf. Cláusula Segunda).

Por su parte, la Provincia se compromete a elaborar la documentación licitatoria, en base a un anteproyecto elaborado por el



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°:** 14652/2022

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

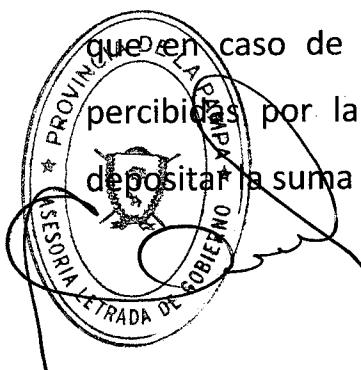
**DICTAMEN ALG N°** 324/22 .-

Consejo y llevará adelante el proceso de licitación, adjudicación y formalización del contrato, todo ello previa conformidad del Consejo, la que también será necesaria para el caso de modificaciones de obra. Asimismo, el Estado Provincial tendrá a cargo la dirección e inspección de la obra, reservándose el Consejo de la Magistratura el derecho de auditar, controlar y eventualmente observar la ejecución (Conf. Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta).

Por otro lado, asume la Provincia la responsabilidad exclusiva de las tareas inherentes a la contratación y ejecución de las obras, obligándose al efectivo cumplimiento de la normativa relativa a leyes laborales, impositivas y de seguros, medidas de seguridad e higiene y demás legislación aplicable (Conf. Cláusula Octava), dando publicidad a toda información que revista el carácter de pública relativa a las obras llevadas a cabo (Conf. Cláusula Décima).

También, el Convenio estipula que la emisión de los certificados parciales de obra estará a cargo de la Provincia, los que deberán estar visados por la auditoría técnica y por la Dirección General de Infraestructura Judicial del Consejo, para proceder a la transferencia de fondos (Conf. Cláusula Sexta).

Con respecto a las garantías, se pacta en la Cláusula Séptima, que en caso de resultar procedente la ejecución de las mismas, si son percibidas por la Provincia, en su carácter de beneficiaria, esta deberá depositar la suma percibida en la cuenta que al efecto informe el Consejo.



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA

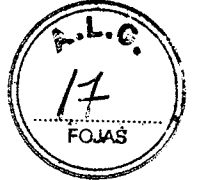


DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°:** 14652/2022

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

324/22

**DICTAMEN ALG N°**

Las cláusulas restantes versan sobre rescisión del acuerdo y jurisdicción aplicable en caso de divergencias entre las partes.

Así, la remisión del proyecto referenciado a la Cámara de Diputados, encuentra sustento en lo establecido en el artículo 81 inciso 1) de la Constitución Provincial.

En relación al contenido del proyecto de ley, si bien no existen objeciones legales que formular, respecto de su viabilidad formal se recomienda:

1) En el mensaje de elevación a la Cámara de Diputados: Readequar el párrafo primero, proponiéndose la siguiente redacción: *"Este Poder Ejecutivo remite a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de Ley, por el que se propicia aprobar el "Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Provincia de La Pampa", celebrado entre las partes mencionadas, el 3 de marzo del corriente año"* e incorporar como párrafo final aquel denominado de "cierre protocolar", sugiriéndose el siguiente: *"Por todo lo expuesto, se eleva a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto Proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción"*.

2) En el proyecto de Ley: Incorporar al finalizar el artículo 1° *"que forma parte de la presente"*. Ello, a los efectos de dejar constancia de que el instrumento formalizado forma parte integrante de la Ley.

Tal recomendación obedece a que los instrumentos aprobados legalmente por las Normas (Convenios, Tratados, Acuerdos; etc.) forman parte expresa del texto prescriptivo, constituyéndose en el objeto sobre el



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA

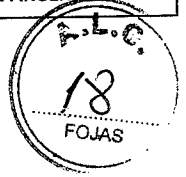


DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°: 14652/2022**

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N°** 324/22 .-

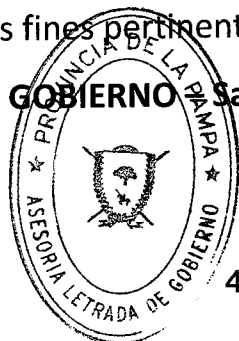
cual versa la disposición normativa. En consecuencia, a fin de no afectar la lectura y comprensión del texto jurídico, se incorporan a la misma mediante la figura del "anexo" o bajo la expresión "que forma parte de la presente" según el caso, en vez de transcribir su contenido en el cuerpo de la Ley. (Conf. Ramón Gerónimo BRENN, Director y otros: "TÉCNICA LEGISLATIVA", 1ª ed. Buenos Aires, La Ley, 2013 pág. 261).

Dicho criterio ha sido sostenido pacíficamente por la doctrina en técnica legislativa, por las antiguas "Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativo" dispuestas en el Decreto Nacional N° 333/85 (Véase V. gr. M. Alejandra Svetaz, Beatriz M. Grosso, Héctor Pérez Bourbon y Fermín Pedro Ubertone: "Reglas Prácticas de Técnica Legislativa", Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 2000, p. 17; Héctor Pérez Bourbon "Manual de Técnica Legislativa", pág. 97; Decreto Nacional N° 333/85; entre otros) e invariablemente por esta Asesoría Letrada de Gobierno (Véase Dictámenes ALG N° 264/98; 2/14; 16/14; 145/17; 218/19, 78/22, entre otros).

Por lo expuesto, este Organismo Asesor estima que, previo control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.) y consideradas las observaciones efectuadas, el proyecto de Ley se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Santa Rosa, **20 OCT 2022**



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa